



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE COMPRA No. SOPER 104 2015
(Subgerencia Operativa)

FECHA 23 SET. 2015

OBJETO:	ADQUISICION DE DOS (2) LICENCIAS DE SOFTWARE AUTODESK AUTOCAD MAP 3D VERSION 2016 Y SUSCRIPCION A UN (1) AÑO.
PROVEEDOR:	XSYSTEM LTDA
NIT:	830.044.977-0
REPRESENTANTE LEGAL	WEIMAR GARCIA CUELLAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.687.935 expedida en Bogotá
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 26 No 69 D-91 Torre 2 Oficina 705, en la ciudad de Bogotá, teléfono 416 01 77
PLAZO:	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$26'600.000,00) MCTE INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	<p>Se realizará un único pago contra entrega del software, medios y licencias, previa suscripción del Acta de Recibido a satisfacción del objeto de la orden por parte del supervisor y el proveedor, dentro de las condiciones de plazo y lugar establecidas en la orden. Junto a la factura o cuenta de cobro, el proveedor se compromete a adjuntar las acreditaciones correspondientes al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del proveedor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25011 del 26 de agosto de 2015.
LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:	En la sede principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, de la ciudad de Cali (Valle).

Handwritten signature/initials

SUPERVISOR:	La supervisión de la orden será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién deberá cumplir con las funciones de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de la orden, de conformidad a los instructivos de supervisión e Interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a lo dispuesto por la normatividad que regula sobre la materia.
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	<ol style="list-style-type: none"> 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 6). Cumplir con lo dispuesto en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SOPER-082-2015 y en lo señalado en la propuesta. 7). Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
ALCANCE:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega de dos licencias de Software Autodesk Autocad Map 3D Versión 2016 2. Entregar los medios de instalación del software, las licencias y manuales técnicos de uso de los productos. 3. Otorgar la suscripción por un (1) año, la cual debe comprender: <ol style="list-style-type: none"> a) Dar soporte y garantía incluyendo las actualizaciones que se liberen del software durante la suscripción del año. Recibir las actualizaciones de producto que libere el fabricante durante un 1 año. b) Recibir soporte técnico con el proveedor y Autodesk por 1 año. c) Acceso a la plataforma Autodesk Subscription para la administración de sus licencias durante 1 año. d) Acceso a la plataforma colaborativa Autodesk 360 para compartir información en nube por un (1) año.

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro y Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo

No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PROVEEDOR


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


WEIMAR GARCIA CUELLAR
Representante Legal.
XSYSTEM LTDA
NIT: 830.844.977-6

SYSTEM 1 THE
NOTE REORDER 2224